

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00004-17

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a doce de noviembre del año dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0004VI2017VR001 de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. ZA0004VI2017VR001, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, así como las constancias que obran en autos del presente expediente, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de importación bajo régimen temporal, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/0092/17 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, por el cual se designa a la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA0004VI2017VR001 de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, así como de las pruebas presentadas por el inspeccionado en esta Delegación el 25 de junio de 2018, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del acta de inspección no. ZA0004VI2017VR001 de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho se desprenden los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00004-17

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Al realizar la verificación de las medidas ordenadas por esta Autoridad mediante la resolución administrativa no. 037/V.I./2017, de fecha 29 de mayo de 2017, notificada el 7 de junio de 2017, se desprende lo siguiente:

MEDIDAS CORRECTIVAS:

1.- Contratar un seguro ambiental que cubra la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación y manejo de sus residuos peligrosos y presentar copia de la póliza ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

R: El visitado exhibe póliza de seguro emitida por [REDACTED] con vigencia del 4 de julio 2017 al 04 de julio de 2018 a nombre de servicios de Salud de Zacatecas con dirección en: Circuito Cerro del Gato s/n edificio G, ciudad gobierno en Zacatecas, Zacatecas, dicha póliza en la hoja no. 6 describe la cobertura todo riesgo de acuerdo al texto ppl incluyendo : cobertura para eventos de contaminación súbitos, accidentales, gradual o paulatino; costos de remediación y limpieza para predios del propio asegurado; costos de remediación y limpieza para predios de terceros; daño puro ecológico (afectación de la biodiversidad, flora fauna y cuerpos de agua); daños corporales de terceras personas incluyendo el daño moral, daños a la propiedad de terceros incluyendo su pérdida de valor y la pérdida de uso de la misma.

2.- Presente ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el numero bajo el cual quedo registrado el plan de manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados (patológicos, punzocortantes, cultivos y cepas y sangre) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior con base en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado exhibe constancia de recepción ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con no. de bitácora [REDACTED] para el tramite registro de planes de manejo, con fecha de recepción 07 de febrero de 2017 y sello de recepción por PROFEPA 12 de mayo de 2017, dicha constancia cuenta con sello con la leyenda "se notifica al promovente que la autoridad que recibe no es competente para conocer y resolver el tramite solicitado, por lo que, lo turnará a las autoridades competentes en términos del artículo 42 de la Ley Federal de procedimiento administrativo. en este caso se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo de la autoridad competente". el visitado manifiesta que aún no le han contestado o emitido un no. de registro.

El 25 de junio de 2018 la persona moral denominada [REDACTED] presentó en esta Delegación constancia de recepción de fecha 22 de junio de 2018 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de un nuevo plan de manejo de residuos peligrosos para su registro. Asimismo, es de señalarse que obra en autos del expediente en que se actúa, copia del estado actual del trámite descrito sacada de la pagina de dicha Secretaría en la cual se señala que dicho tramite fue concluido y notificado al promovente. Por lo que esta Autoridad considera tener por cumplida la medida.

Del análisis de lo anteriormente expuesto se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] dio cumplimiento a las medidas que le fueron ordenadas mediante la resolución administrativa no. 037/V.I./2017, de fecha 29 de mayo de 2017, notificada el 7 de junio de 2017, y considerando que la multa impuesta en la citada resolución fue pagada el 26 de junio de 2017 según constancia de pago que presentó el inspeccionado ante esta Delegación el 25 de agosto de 2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el cierre de todos los actos administrativos que generaron tanto la orden de inspección no. ZA0004VI2017VR001 de fecha 14 de junio de 2018, así como el acta de inspección no. ZA0004VI2017VR001 de fecha 14 de junio de 2018, así como el archivo definitivo del procedimiento administrativo seguido en contra de los [REDACTED], instaurado por los hechos y omisiones

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00004-17

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

asentados en el acta de inspección no. ZA0071VI2008 de fecha 30 de enero de 2017, por las razones antes expuestas, debiéndose agregar un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, para los efectos legales correspondientes

III.- Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

V.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY

